

Evaluación VLA PM10

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El servicio EVALUACION VLA PM10 se incluye dentro del directorio de **Calidad del aire /Evolución histórica de la evaluación de la calidad del aire /Partículas inferiores a 10µm – PM10**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo al siguiente esquema:

Valor límite diario (50 µg/m³ no más de 35 superaciones)

- Estaciones VLD PM10
- Evaluación VLD PM10

Valor límite anual (40 µg/m³).

- Estaciones VLA PM10
- Evaluación VLA PM10

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la **información histórica** de la evaluación de la calidad del aire en España para el cumplimiento del valor límite anual de PM10 (40 µg/m³) para la protección de la salud humana. La serie histórica va desde el año **2001 hasta el último año oficial disponible de la evaluación** (la evaluación se considera oficial 9 meses después de que finalice el año en el que se produjeron las medidas).

Se define evaluación como cualquier método utilizado para medir, calcular, predecir o estimar el nivel de un contaminante en el aire ambiente o sus efectos.

La evaluación de la calidad de aire en España se realiza por la Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial, a partir de los datos que envían periódicamente las comunidades autónomas y determinadas entidades locales.

Con carácter previo a la evaluación, las comunidades autónomas dividen todo su territorio en zonas y aglomeraciones, basándose en criterios de homogeneidad en cuanto a emisión y concentración de contaminantes.

La zonificación del territorio español depende del contaminante; por ello, para poder consultar en el visor la información referente a la evaluación se ha creado un servicio por contaminante y valor límite legislado para el mismo.

El procedimiento para formalizar dicha evaluación está regulado en el capítulo II del Real Decreto 102/2011. En la página web del Ministerio, se explica el procedimiento llevado a cabo para la evaluación oficial y se presentan los informes y cuestionarios en



los que se resumen los aspectos más relevantes en relación con la contaminación atmosférica.

MARCO LEGAL

La evaluación se realiza para dar cumplimiento a las Directivas 2008/50/CE y 2004/107/CE, transpuestas al derecho español mediante el Real Decreto 102/2011 y la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera. Los contaminantes cuyos niveles era preciso evaluar de acuerdo con la legislación citada fueron: dióxido de azufre (SO₂, para protección de la salud y de los ecosistemas); dióxido de nitrógeno (NO₂, para protección de la salud); óxidos de nitrógeno (NO_x, para protección de la vegetación); partículas en suspensión de tamaño inferior a 10 µm (PM₁₀) y de tamaño inferior a 2,5 µm (PM_{2,5}); plomo (Pb); benceno (C₆H₆), monóxido de carbono (CO); ozono (O₃, protección de la salud y protección de la vegetación); arsénico (As); cadmio (Cd); níquel (Ni); y benzo(a)pireno (B(a)P), también se realizaron mediciones indicativas de As, Cd, Ni, mercurio, B(a)P y otros hidrocarburos aromáticos policíclicos.

Los objetivos de calidad del aire para cada contaminante se encuentran en el Anexo 1 del RD 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Si se desea ampliar la información relativa a la Evaluación de la Calidad del Aire, se pueden consultar los siguientes enlaces:

- Web del Ministerio, [Evaluación oficial](#)
- Repositorio central de datos [CDR-EIONET](#), donde se recogen los informes enviados a la Comisión Europea por España para dar cumplimiento a las obligaciones de información. Dicho repositorio se utilizó hasta el año 2012.
- A partir del año 2013 tras la entrada en vigor de la Decisión 2011/850/UE, la comunicación a Europa de las obligaciones de información de calidad del aire se realizan a través del siguiente [portal](#).
- Información sobre el [visor](#) de calidad del aire.

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:**
https://wms.mapama.gob.es/sig/EvaluacionAmbiental/CalidadAire/Evaluacion_VLA_PM10/wms.aspx
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=1e2524c9-8c46-43a2-86f0-22c463762f77>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

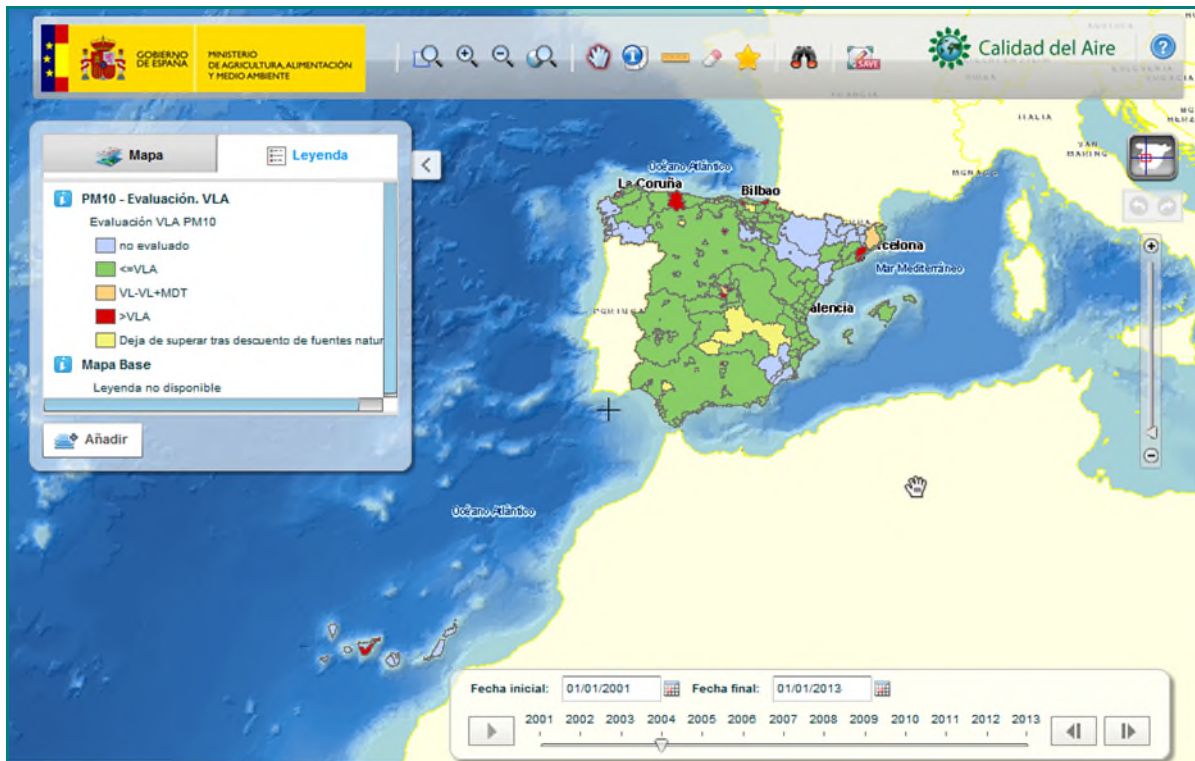



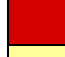



Imagen general del servicio

Leyenda:

	No evaluado	
	<=VLA	Zona de evaluación que cumple el valor límite anual.
	VL-VL+MDT	Zona de evaluación que supera el valor límite anual pero cumple el valor límite considerando el margen de tolerancia.
	> VLA	Zona de evaluación que supera el valor límite anual.
		Zona de evaluación que deja de superar tras el descuento de las fuentes naturales.



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada Zona de Evaluación son:

Código de la Zona	Código asignado a la zona de evaluación de acuerdo con la codificación interna de la Base de Datos de Calidad del Aire ej: ES1301, donde ES= España; 13= Comunidad del Madrid; 01 = identificador correlativo.
Nombre de la zona	Nombre asignado a la zona de calidad del aire.
Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona de evaluación.
Población (hab censados)	Número de habitantes censados en la zona de evaluación.
Superficie (km²)	Extensión de la zona.
Tipo de zona	<p>Clasificación de la zona: Ag- aglomeración Nonag- no aglomeración En función de esta clasificación se aplican distintas medidas de gestión.</p> <p>Se entiende por aglomeración la conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con una densidad de población por km² que determine la Administración competente y justifique que se evalúe y controle la calidad del aire ambiente.</p>
Año	Año de referencia de las mediciones
Valor legislado	Valor límite anual (VLA) (40 µg/m ³)

